

WILFRED MELO FLOREZ
ABOGADO
Cra 22 N° 37 – 20 piso 2
3117820741 - 3013637
Barranquilla, Atlántico
meloflorezabogado@gmail.com

SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GUSTAVO POSADA GIRALDO C.C. N° 7459908

DEMANDADO: LUIS AVENA MANRIQUES C.C. N° 8678263 Y
FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ C.C. N° 7467364

REFERENCIA: 08001418900820200030500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

WILFRED MELO FLOREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía N. 84.093.877 de Riohacha y portador de la tarjeta profesional N. 333647 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando dentro del proceso de referencia como **ENDOSATARIO** de la parte demandante, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha septiembre 1 de 2020. mediante el cual su Despacho ordenó NEGAR los tramites de embargo del bien inmueble identificado.

PETICIÓN

Solicito, señor Juez, revocar el auto de fecha septiembre 1 de 2020 mediante el cual se ordenó NEGAR los tramites de embargo del bien inmueble identificado.

1. La norma estipula que la ley 258/1996 es claro que la Afectación a Vivienda Familiar, solo aplica para un Inmueble, en el que el propietario inscrito del bien usa como vivienda de habitación.

2. En el Certificado de Tradición que se encuentran en los anexos de la demanda el Bien Inmueble radicado con el número **041-148818** del Círculo Registral de Soledad Atlántico, ubicado en municipio de Palmar de Varela, donde aparece como propietario el señor **LUIS AVENA MANRIQUES** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.678.263, en el cual aparece registrada en la Anotación N° 004 de

fecha 21 – 08 – 2012, La Limitación al Dominio: 0304 Afectación a Vivienda Familiar. Adicionalmente se encuentra, el Certificado de Tradición del Bien Inmueble radicado con el número **040-7945** del Círculo Registral de Barranquilla Atlántico donde aparece como propietario el señor **LUIS AVENA MANRIQUES** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.678.263, en el cual aparece registrada en la Anotación N° 022 de fecha 31 – 10 – 2012, La Limitación al Dominio: 0304 Afectación a Vivienda Familiar.

3. el señor **LUIS AVENA MANRIQUEZ**, posee dos bienes inmuebles con afectación a vivienda familiar, donde la ley es clara que solamente se puede afectar un solo inmueble por lo tanto le solicito señor juez oficiar a la oficina de instrumentos públicos con el fin de levantar la afectación a vivienda familiar del ultimo inmueble afectado ya que la norma lo estipula claramente que solo se puede afectar una sola vivienda en la que el propietario inscrito del bien usa como vivienda de habitación.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la ley 258/1996 Artículos: 25, 82, 89, 206, 422, 423,424, 430, 431, 599 del Nuevo Código General del Proceso

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las actuaciones surtidas en el proceso principal

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Al señor **GUSTAVO POSADA**, en la Calle 68 N° 23 C – 41, en esta ciudad. Correo electrónico: gposada1951@gmail.com

LUIS AVENA MANRIQUES, en la Carrera 22 N° 38 – 42, barrio San José de Barranquilla. Celular 300-815-1735 y 316-468-7677. Correo no se conoce. Y **FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ**, en la Carrera 26 B2 N° 74 B - 23 barrio El Silencio de Barranquilla. Celular 316-312-0646. Correo no se conoce

El suscrito, en la Carrera 22 N° 37 – 20 PISO 2 barranquilla Atlántico. correo: meloflorezabogado@gmail.com acreditando que el correo suministrado está registrado en SIRNA en página de la RAMA JUDICIAL.

Atentamente,


WILFRED MELO FLOREZ
CC. 84.093.877 de Riohacha
TP. 333647 Del C.S.J.